



EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA DE HOY, TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

281

PRIMERO. Las diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad de Género encontramos que en el apartado relativo a la Cohesión Social e Igualdad Sustantiva se señala que: “Para lograr el pleno goce y ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres michoacanas, se buscarán ampliar los espacios de oportunidades laborales de seguridad social y de procuración de justicia en condiciones de mismo trato para las mujeres. En específico, en esta administración se dirigirán acciones concretas para el desarrollo y bienestar de las mujeres”. Sin embargo el Informe adolece de información suficiente y detallada en relación a los planes y programas de trabajo implementados para lograr este objetivo.

SEGUNDO. Del análisis realizado por la Comisión de Igualdad de Género al Primer Informe del estado que guarda la Administración Pública Estatal, se observa la ausencia de una política transversal de Perspectiva de Género como lo marca la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Michoacán de Ocampo, que en su artículo 31 establece la obligación del Ejecutivo de informar explícitamente, el estado que guarda la Ejecución del Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como las demás acciones relativas al cumplimiento de lo establecido en la ley.

TERCERO. En lo relativo a Seguridad Social y Procuración de Justicia ante el alarmante número de mujeres violentadas y asesinadas en el Estado de Michoacán, presenta información insuficiente que soporte programas o acciones para la prevención y esclarecimiento de los ilícitos antes mencionados, así como los pormenores de la declaratoria de la Alerta de Violencia de Género emitida en 14 Municipios del Estado de Michoacán de Ocampo, así como las acciones, planes, programas y políticas públicas para garantizar una vida libre de violencia para las mujeres en Michoacán.

CUARTO. En el tema de: “Desarrollo y bienestar de la Mujeres” no existe información suficiente para determinar de qué forma está trabajando la administración para cumplir con dicha meta.



A sabiendas de que la cohesión social es un tema fundamental para el desarrollo del Estado de Michoacán, no se indica en el documento recibido, cuáles son los esquemas de cohesión social que se están llevando a cabo para seguir los tres ejes rectores sobre los que se sustenta el PLADIEM, a saber: Educación con Calidad, Finanzas Sanas y Seguridad Pública.

QUINTO. Se carece de información que refleje con precisión la relación de programas, obras y acciones, los municipios beneficiados, el número de mujeres beneficiadas y sus familias, así como los resultados y eficacia de dichos programas, obras y acciones implementados para fortalecer la igualdad sustantiva en el Estado, con especial énfasis en la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres.

SEXTO. En lo referente a la discriminación en el ámbito laboral, se observa que hoy en día es evidente que aún falta un largo camino por recorrer para desaparecer esas brechas alejadas de la igualdad. Así pues, en observancia del principio de la Paridad de Género, y del documento que se analiza, no presenta informe que soporte planes o programas, tendientes a establecer de forma definitiva el Principio de Paridad de Género en la Administración Pública del Estado de Michoacán.

SÉPTIMO. Del Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2015 -2021 se desprende que: “El Estado buscará eliminar la discriminación y disparidad de Género, promover la autonomía de la mujer y proteger los derechos de las niñas”, en este sentido, cabe manifestar que el Informe de Gobierno no precisa cuáles son las acciones, programas y políticas públicas implementadas para garantizar el ejercicio de los derechos de las mujeres y las niñas a vivir con dignidad, libres de violencia y de discriminación.

OCTAVO. En el tema de Educación referente al extracto en que menciona: ... “Es de suma importancia elevar la escolaridad de las mujeres para evitar la marginación, explotación y discriminación jurídica”... sin embargo, de la lectura del Informe que se analiza no se observa información que soporte programa alguno cuyo enfoque sea específicamente la educación y desarrollo de las mujeres.

NOVENO. Se observa en el Primer Informe de Gobierno que en lo referente al programa: “Ciudad Mujer”, reporta que cuenta con un avance del 30% en el Municipio de Múgica, existiendo una discrepancia con el avance físico, pues fue con fecha del 7 de Septiembre 2016 que se colocó la primera piedra a las 12 horas, lo cual hace

Congreso del Estado



Michoacán de Ocampo

necesario presente el soporte que respalde de manera cualitativa y cuantitativa el avance del 30% reportado.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que disponen los artículos 64 fracciones I y VIII; y 77 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la Comisión de Igualdad de Género considera que la información contenida en el Primer Informe de Gobierno y el Plan de Desarrollo Integral y Estatal, en lo referente a la materia que le corresponde, no son suficientes para emitir un Dictamen positivo de dicho Informe.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 22 veintidós días del mes de Febrero de 2017 dos mil diecisiete.-----

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DIP. PASCUAL SIGALA PÁEZ.**

**PRIMER SECRETARIO
DIP. ROBERTO MALDONADO
HINOJOSA.**

**SEGUNDA SECRETARIA
DIP. MARÍA MACARENA CHÁVEZ
FLORES.**

**TERCERA SECRETARIA
DIP. BELINDA ITURBIDE DÍAZ.**